



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
DECRETO ALCALDICIO N° 3767.-**

QUILLON, 18 DIC 2020

**VISTOS:**

1. Memorandum N°287 de fecha 15.12.2020 enviado por la Sra. Yanet Tobar González, Directora Desarrollo Comunitario (s), visado por el Administrador Municipal.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°333 de fecha 10.12.2020, por Don Gerardo Vasquez Navarrete, Director de Administración y Finanzas.
3. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 16.12.2020 con funcionarios que se detallan en tabla que sigue,
4. Decreto Alcaldicio N°2.777 de fecha 15.09.2020 que Aprueba Convenio de Transferencia de recursos para ejecutar el Programa Habitabilidad 2020/21.
5. Decreto Alcaldicio N° 3.691 de fecha 10.12.2020 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2021.
6. Decreto Alcaldicio N°2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
7. Decreto Alcaldicio N°3.519 de fecha 25 de Noviembre de 2020 que nombra a don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.
8. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	FUNCIONES	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACION BRUTA SEGÚN ANEXO
MATIAS ESCOBAR ESCOBAR	██████████	EJECUTOR TECNICO	01/12/2020 al 31/08/2021	DIDECO	\$500.000.-
CARMEN PAREDES POBLETE	██████████	APOYO SOCIAL	01/12/2020 al 31/08/2021	DIDECO	\$450.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que origina por concepto de honorarios el contrato señalado, se imputara con cargo a la cuenta 1140539002001, "Aplicación de fondos en administración"

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**MIGUEL PEÑA JARA**  
ALCALDE

AS/GVN/APB/noi  
DISTRIBUCION:  
- SECRETARIA MUNICIPAL  
- ARCHIVO RRHH



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 16 de Diciembre del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Sr. **MATIAS BENJAMIN ESCOBAR ESCOBAR**, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 22 de mayo 1996, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 2.777 de fecha 15 de Septiembre del año 2020, donde se aprueba el programa denominado **“HABITABILIDAD CONVOCATORIA 2020/21”**, que aprueba el convenio de transferencia de recursos, que beneficiaran a la comunidad de Quillón.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para que realice las labores de **“Ejecutor Técnico área infraestructura de Programa Habitabilidad Convocatoria 2020”**, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Coordinación entre El Empleador, FOSIS Regional y SEREMI.
2. Mantener actualizado los registros y plataforma SIGEC del Programa
3. Cumplir lo mínimo establecido por el programa.
4. Asistir a jornadas de inducción y capacitación propias del área.
5. Apoyar en la construcción y mantención del equipo comunal del programa
6. Mantener registro físico y carpetas individualizadas de cada participante respectivo.
7. Sostener enlaces con proveedores para las compras de insumos necesarios.
8. Supervisar ejecución de obras de reparación y entrega de equipamiento a los beneficiarios.
9. Visitas domiciliarias.
10. Visitas técnicas.
11. Informes sociales.
12. Supervisión en terreno de asignación de ayuda social.





**TERCERO:** “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de **\$500.000** (Quinientos mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su ausencia.

**QUINTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEXTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**SEPTIMO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Diciembre del año 2020** y su vigencia expirará el **31 de Agosto del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.






**OCTAVO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

  
MATIAS ESCOBAR ESCOBAR  




  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

JAS/GVN/APB/noi  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 16 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde Don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **CARMEN GLORIA PAREDES POBLETE**, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 16 de Abril 1987, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

**PRIMERO:** De acuerdo al Decreto Alcaldicio N° 2.777 de fecha 15 de Septiembre del año 2020, donde se aprueba el programa denominado **“HABITABILIDAD CONVOCATORIA 2020/21”**, que aprueba el convenio de transferencia de recursos, que beneficiaran a la comunidad de Quillón.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** para que realice las labores de **“Apoyo Social del Programa Habitabilidad Convocatoria 2020”**, debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Coordinación entre El Empleador, FOSIS Regional y SEREMI.
2. Mantener actualizado los registros y plataforma SIGEC del Programa
3. Cumplir lo mínimo establecido por el programa.
4. Asistir a jornadas de inducción y capacitación propias del área.
5. Apoyar en la construcción y mantención del equipo comunal del programa
6. Mantener registro físico y carpetas individualizadas de cada participante respectivo.
7. Sostener enlaces con proveedores para las compras de insumos necesarios.
8. Implementar acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios.
9. Visitas domiciliarias.
10. Visitas técnicas.
11. Informes sociales.
12. Supervisión en terreno de asignación de ayuda social.

**TERCERO:** **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.





**CUARTO:** Los honorarios serán la suma de **\$450.000** (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales bruto. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados sus servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de desarrollo comunitario o quien la subroge en su ausencia.


**QUINTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEXTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**SEPTIMO:** El presente contrato se inicia con fecha **01 de Diciembre de 2020** y su vigencia expirará el **31 de Agosto del año 2021**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**OCTAVO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

  
CARMEN PAREDES POBLETE

  
MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

  
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

JAS/GVN/APB/noi  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipall